

GRAN SOL INVERSIONES SIMCAV, SOCIEDAD ANÓNIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, sito en Madrid, María de Molina, número 4, 4.ª planta, el día 7 de mayo de 2001, a las once horas, en primera convocatoria, o el siguiente día, 8 de mayo de 2001, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria, si procede, bajo el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, del Balance, Memoria, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe de gestión, correspondientes al ejercicio 2000.

Segundo.—Examen y, en su caso, aprobación, de la propuesta de aplicación del resultado del citado ejercicio.

Tercero.—Examen y, en su caso, aprobación de la gestión realizada por el Consejo de Administración.

Cuarto.—Renuncia y nombramiento de nuevos Consejeros.

Quinto.—Aprobación del acta de la Junta.

Se recuerda a los señores accionistas, respecto del derecho de asistencia, que podrán ejercitarlo de conformidad con los Estatutos sociales y la legislación aplicable, así como que podrán obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, así como el informe del Auditor de cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 23 de marzo de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—14.698.

GRUPO DELTA DE PUBLICIDAD EXTERIOR, SOCIEDAD ANÓNIMA Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

GYCOMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Las Juntas generales de accionistas de «Grupo Delta de Publicidad Exterior, Sociedad Anónima», Sociedad unipersonal y de «Gycomsa, Sociedad Anónima», Sociedad unipersonal, aprobaron el 19 de marzo de 2001, la fusión por absorción de «Gycomsa, Sociedad Anónima», Sociedad unipersonal (como sociedad absorbida) por «Grupo Delta de Publicidad Exterior, Sociedad Anónima», Sociedad unipersonal (como sociedad absorbente), con extinción por disolución, sin liquidación de la primera y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida. La fusión se acordó sobre la base del proyecto de fusión aprobado el 27 de octubre de 2000 y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

La sociedad absorbente es el accionista único de la absorbida siendo por tanto de aplicación lo dispuesto en el artículo 250 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLISA).

Se anuncia, de conformidad con el artículo 242 del TRLISA, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Y, en cumplimiento del artículo 243 del mismo texto legal, el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado desde la fecha del tercer anuncio de fusión, en los términos previstos en su artículo 166.

El Presidente del Consejo de Administración de la sociedad absorbente y el Administrador único de la sociedad absorbida a 19 de marzo de 2001.—15.351. 2.ª 6-4-2001

Oferta pública de adquisición de acciones de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S. A. formulada por FERROATLÁNTICA, S. L.

Modificación de condiciones

La Comisión Nacional del Mercado de Valores ha autorizado con fecha de 3 de abril de 2001 la modificación de las condiciones de la oferta pública de adquisición de acciones de «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», formulada por «Ferroatlántica, Sociedad Limitada» (unipersonal), que fue inicialmente autorizada el 17 de enero de 2001.

Ferroatlántica ha decidido modificar las condiciones de su oferta inicial, modificaciones que se recogen en el documento de las modificaciones de la oferta, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el Real Decreto 1197/1991). En dicho documento figuran detalladamente las modificaciones de las características de la oferta, con referencia expresa a cada uno de los puntos del folleto explicativo inicial a que afectan, describiéndose los mismos con la misma precisión, extensión y exactitud que los puntos modificados.

Las modificaciones de la oferta afectan esencialmente a:

La contraprestación ofrecida por cada acción de Hidroeléctrica del Cantábrico, que pasa a ser de 27,30 euros (4.542,34 pesetas) por acción.

Los valores a los que se extiende la oferta que pasan a ser el 100 por 100 del capital de Hidroeléctrica del Cantábrico.

La eliminación del número mínimo de acciones al que se condicionaba la oferta.

Las modificaciones se justifican ante las ofertas competidoras presentadas y por el deseo de Ferroatlántica de alcanzar la más alta participación accionarial posible en Hidroeléctrica del Cantábrico que le permita llevar a cabo los planes previstos en el apartado IV.1 del folleto explicativo inicial, y a partir de los acuerdos alcanzados con EnBW que se describían en el folleto explicativo inicial y su desarrollo posterior en los términos que se describen en el documento de las modificaciones.

A continuación se incluyen las modificaciones de la oferta:

Composición y estructura del grupo de sociedades del oferente adicionalmente a lo comentado en el correspondiente apartado del folleto explicativo inicial sobre Ferroatlántica y el grupo Villar Mir (respecto de los que sigue pendiente la reestructuración prevista en el folleto explicativo inicial), debe tenerse en cuenta que Inmobiliaria Espacio y EnBW han llegado a un acuerdo (que se incluye, junto con su traducción jurada, en el anexo 5 del documento de las modificaciones y que se describe en el apartado IV.2, para la adquisición por EnBW del 50 por 100 del capital de Ferroatlántica. En consecuencia, de consumarse la mencionada adquisición, Ferroatlántica pasaría a estar participada en un 50 por 100 por EnBW e Inmobiliaria Espacio.

Inmobiliaria Espacio, conforme a lo señalado en el folleto explicativo inicial, no forma parte a su vez de ningún grupo, tal y como se define en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, y ninguna persona tiene el control del grupo Villar Mir a los efectos previstos en dicho artículo. Por lo que se refiere a EnBW, como ya se indicó en el folleto explicativo inicial, OEW y EDFI tienen el control conjunto de EnBW puesto que ambos accionistas se comprometen a ejercer conjuntamente sus derechos de voto. Como ya se indicaba en el folleto explicativo inicial a efectos del cómputo de participaciones significativas previstas en el Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo, y de la declaración de las mismas al registro de participaciones significativas de la CNMV, la participación en Hidroeléctrica del Cantábrico adquirida en la OPA

se entenderá imputada directamente a Ferroatlántica e indirectamente a Inmobiliaria Espacio y a EnBW, en su caso, en su condición de concertadas, en los estrictos términos del concierto que se describe en el documento de las modificaciones y en el folleto explicativo inicial.

Elementos objetivos de la oferta

Valores a los que se extiende la oferta: La oferta pública de adquisición está dirigida a la totalidad del capital social de Hidroeléctrica del Cantábrico, es decir a 113.196.768 acciones ordinarias de 2 euros de valor nominal cada una. Las acciones a las que se extiende la oferta deberán ser transmitidas libres de cargas y gravámenes, con todos los derechos políticos y económicos que les correspondan en el momento de la formulación de la presente oferta. Los términos de la oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de Hidroeléctrica del Cantábrico a las que se extiende la misma.

Contraprestación ofrecida por los valores: La oferta pública de adquisición se formula como compraventa. La contraprestación ofrecida por el oferente a los accionistas de Hidroeléctrica del Cantábrico es de 27,30 euros por acción (equivalentes a 4.542,34 pesetas por acción).

Número máximo y mínimo de valores a los que se extiende la oferta: La presente oferta pública se extiende a 113.196.768 acciones de Hidroeléctrica del Cantábrico representativas del 100 por 100 del capital social de Hidroeléctrica del Cantábrico.

La presente oferta no se condiciona a la adquisición de un número mínimo de acciones.

Ni Ferroatlántica ni EnBW, ni ninguna otra sociedad de sus respectivos grupos podrán adquirir, por sí o por persona interpuesta, desde la fecha de presentación de la oferta y hasta la publicación del resultado de la misma, acciones de Hidroeléctrica del Cantábrico, fuera del procedimiento de oferta pública previsto en este folleto.

Normas de prorrateo: Dado que la oferta se dirige al 100 por 100 del capital de Hidroeléctrica del Cantábrico, no es de aplicación el prorrateo.

Garantías constituidas por el oferente para la liquidación de la oferta: El oferente ha presentado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores dos avales bancarios emitidos por Morgan Guaranty Trust Company of New York, sucursal en España, y Barclays Bank Plc, sucursal en España, por un importe máximo cada uno de 1.545.361.139,25 euros (equivalentes a 257.126.458.515 pesetas) que cubren íntegramente la contraprestación en metálico de la oferta que debe hacerse efectiva en el caso de que la oferta sea aceptada por todos los titulares de las acciones a los que iba dirigida.

Los avales han sido contragarantizados por EnBW.

Financiación de la oferta: Como se indicaba en el apartado II.6 del folleto explicativo inicial, para el supuesto de mejora de la oferta, el oferente y EnBW tienen previsto, en función del resultado de la oferta, financiar las acciones de Hidroeléctrica del Cantábrico que se adquieran con una combinación de fondos propios (mediante ampliación de capital de Ferroatlántica en los términos indicados en el apartado IV.2.1 en el folleto explicativo inicial) y financiación bancaria.

Sin embargo, no se han estimado en el momento de presentación de esta oferta mejorada las necesidades de financiación definitivas. Hasta que se establezca la financiación a largo plazo definitiva señalada en el párrafo anterior, EnBW ha otorgado de modo transitorio un préstamo puente a Ferroatlántica para la adquisición del 100 por 100 de las acciones de Hidroeléctrica del Cantábrico que queda garantizado exclusivamente mediante prenda sobre las acciones de Hidroeléctrica del Cantábrico, adquiridas en la OPA. Ferroatlántica asume el compromiso de no vender las acciones de Hidroeléctrica del Cantábrico en tanto esté vigente el préstamo puente. El préstamo concedido tiene una duración de hasta el 1 de diciembre de 2001, devenga un tipo de interés igual al Euribor + 0,35 y no está sujeto al cumplimiento por Ferroatlántica de ningún ratio financiero específico ni de ninguna otra condición financiera determinada, ni de ninguna otra condición relevante para los accionistas de Hidroeléctrica del Cantábrico.